

**ACUERDO No. 52
(17 de diciembre de 2024)****“Por el cual se aprueba la modificación al plan de estudios del programa de Maestría en Epidemiología, ofertado bajo la modalidad virtual en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- La Ley 1188 de 2008 Congreso de la República. “Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior”. Define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación, en el cual en el Capítulo 2 Registro Calificado de programas académicos de educación superior establece las características del registro calificado.
- El Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- La Resolución 2265 de 15 de febrero de 2023, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación de registro calificado.
- El Decreto 0529 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único reglamentario del Sector de Educación”.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 011693 del 07 de noviembre del 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Epidemiología en modalidad virtual, ofertado en la sede Bogotá, identificado con código SNIES 108413 de la Fundación Universitaria del Área Andina, por un término de siete (7) años.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 3 de diciembre de 2024, en virtud de alinear la maestría con estándares internacionales de la más alta calidad y a las necesidades del país y las regiones, se decide potenciar las habilidades prácticas en los estudiantes con herramientas de inteligencia artificial aplicadas a la investigación, ciencia de datos, políticas públicas, entre otros y, estar a la vanguardia en las nuevas tendencias en epidemiología y salud pública.

- En consecuencia, de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre de 2024, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA

Artículo Primero. Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina y, en consecuencia, aprobar la modificación en el plan de estudios del programa de Maestría en Epidemiología con código SNIES 108413 ofertado bajo la modalidad a virtual en la sede Bogotá, desarrollado con un total de 46 créditos y tres (3) semestres, el cual quedaría así:

NOMBRE DE PROGRAMA	MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA		
MODALIDAD	VIRTUAL	NÚMERO DE CRÉDITOS	46

ÁREA DE FORMACIÓN	NOMBRE DE ASIGNATURA	TIPO	PERIODO	CRÉDITOS	HORAS DE CONTACTO DIRECTO	HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE	HORAS TOTALES
ÁREA DE FUNDAMENTACIÓN 31 Créditos 67,4 %	Fundamentos de Epidemiología y Demografía	T	I	4	48	144	192
	Introducción a la Bioestadística	T	I	3	36	108	144
	Vigilancia en Salud Pública	T	I	3	36	108	144
	Epidemiología Aplicada	T	II	4	48	144	192
	Bioestadística Aplicada	T	II	3	36	108	144
	Énfasis I	T	II	4	48	144	192
	Epidemiología Avanzada e IA	T	III	4	48	144	192
	Bioestadística Avanzada e IA	T	III	3	36	108	144
	Énfasis II	T	III	3	36	108	144
ÁREA DE INVESTIGACIÓN 9 Créditos 19,6 %	Investigación en Epidemiología I	T	I	2	24	72	96
	Investigación en Epidemiología II	T	II	2	24	72	96
	Investigación en Epidemiología III	T	III	2	24	72	96
	Proyecto de grado I (preproyecto)	T	I	1	12	36	48
	Proyecto de grado II (protocolo)	T	II	1	12	36	48
	Proyecto de grado III (Informe final)	T	III	1	12	36	48
ÁREA DE LIBRE ELECCIÓN 6 Créditos 13 %	Electiva I	T	I	2	24	72	96
	Electiva II	T	II	2	24	72	96
	Electiva III	T	III	2	24	72	96
TOTAL				46	552	1656	2208

Artículo Segundo. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Tercero. Notificar al Ministerio de Educación Nacional e informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 52 de 17 de diciembre de 2024 del Consejo Superior de la Fundación
Universitaria del Área Andina

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250114-155454-07d429-94821068

Creación: 2025-01-14 15:54:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-26 08:23:22

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA
80.504.364
carlospeastman@gmail.com
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos
52256940
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 52 de 17 de diciembre de 2024 del Consejo Superior de la Fundación
Universitaria del Área Andina

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250114-155454-07d429-94821068

Creación: 2025-01-14 15:54:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-26 08:23:22



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: Lec.: 2025-01-23 13:31:42 Res.: 2025-01-23 13:31:53 IP Res.: 201.131.114.243
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2025-01-23 13:31:53 Lec.: 2025-01-24 08:09:16 Res.: 2025-01-24 10:10:49 IP Res.: 201.131.114.243
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2025-01-24 10:10:50 Lec.: 2025-01-24 10:13:39 Res.: 2025-01-26 08:23:22 IP Res.: 186.30.104.212